

**Acuerdo CA No. 035 2022**  
(13 de diciembre de 2022)

**“Por el cual se deroga el numeral 10 del artículo 8 de los Acuerdos CA No. 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 018 del 19 de febrero de 2022 y el numeral 9 del artículo 8 del Acuerdo CA No. 020 del 19 de febrero de 2022 de la Universidad Internacional del Trópico Americano”**

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano en su calidad de máxima autoridad académica, a través de los Acuerdos CA No. 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 020 del 19 de febrero de 2022, expidió los reglamentos que contiene las opciones de grado y los requisitos de los programas académicos de Unitrónico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2022 aprobó por unanimidad derogar el numeral 10 del artículo 8 de los Acuerdos CA No. 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 018 del 19 de febrero de 2022 y el numeral 9 del artículo 8 del Acuerdo CA No. 020 del 19 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

**ACUERDA**

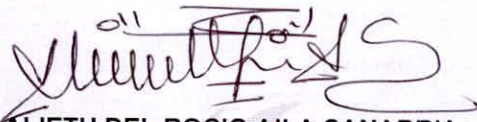
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el numeral 10 del artículo 8 de los Acuerdos CA No. 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 018 del 19 de febrero de 2022 y el numeral 9 del artículo 8

del Acuerdo CA No. 020 del 19 de febrero de 2022, relacionado con la siembra de un árbol de una especie endémica de Casanare (especie nativa). Este árbol se sembrará en el lugar que indiquen el Plan de Reforestación de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal Casanare, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



**ALIETH DEL ROCIO AILA SANABRIA**  
Vicerrectora Académica  
Presidente Consejo Académico



**CÉSAR ROLANDO CASTROP PINEDA**  
Secretario General  
Secretario Consejo Académico

**Unitrónico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

Vigilada MinEduación